



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado:	Jonh Ferley Calderón Mojica
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2020 00791 00
Decisión:	Pone en conocimiento - Niega solicitud

Incorpórese al expediente, y téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, la nota devolutiva por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte, respecto al registro de los embargos ordenados por el despacho sobre los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. **50N-20655853** y **50N-20656002**, conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3° y 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos), como quiera que el usuario no pagó el mayor valor generado respecto del trámite cuyo registro pretende.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: NEGAR la solicitud de seguir adelante con la ejecución, allegada por el gestor judicial de la actora, al no encontrarse cumplidos los presupuestos del numeral 3° del artículo 468 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 088.

Bogotá, 23 de junio de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

**Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f4b60a5eb8044a93c3f7698675e231355a0bd2bb061a49a9c0ee9a271a34c5a**
Documento generado en 22/06/2022 10:49:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**